

Constancia Secretarial

Señora Juez: Señora Juez: Le informo que esta demanda se inadmitió por auto del 8 de febrero de 2021, providencia notificada por estado el 9 de febrero. El término de 5 días concedido a la parte demandante para cumplir los requisitos exigidos, venció el 16 de febrero de 2021 sin que se haya allegado escrito de cumplimiento. A Despacho.

Andes, 18 de febrero de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00012 00
Proceso	VERBAL – INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
Demandante	JOHN JAIME RUIZ ROJAS
Demandado	HUBER DE JESUS ROJAS RESTREPO DIEGO ALONSO VARGAS GIRALDO
Asunto	RECHAZA DEMANDA
Auto interlocutorio	68

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término legal otorgado a la parte demandante para subsanar los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión del 8 de febrero de 2021, dentro del cual no dio cumplimiento, conforme lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y sin más consideraciones, se procede al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

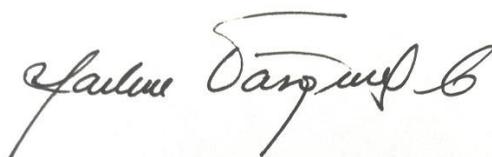
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL – INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO instaurada por JOHN JAIME RUIZ ROJAS

en contra de HUBER DE JESUS ROJAS RESTREPO y DIEGO ALONSO VARGAS GIRALDO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 28

Hoy 19 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria